

## ORDENANZA N° 179-2012-MSMM

determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten validos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el expediente N° 053-2004PL/TC, El Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencias de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 1533-MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011 se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación;

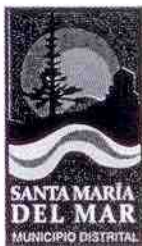
Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 159 y Modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2012;

Que, mediante Informe N° 075-2012 OPP/MSMM, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico, mediante la cual se sustenta la ratificación de la estructura de costos aprobados mediante Ordenanza N° 159-2011-MSMM y modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, en el cual se aplica el índice de precios al consumidor (IPC) considerando el porcentaje de 2.14% el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana, para efectos del cálculo de la tasa a aplicar para el período 2013;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2012-OAJ-MSMM, la Asesora Jurídica de esta municipalidad emite opinión favorable respecto a las subsanaciones del proyecto Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio 2013 de la Municipalidad distrital de Santa María del Mar;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con dispensa del dictamen de la Comisión Permanente de regidores de la materia, el Concejo Municipal:





## ORDENANZA N° 179-2012-MSMM

### ORDENANZA N° 179-2012-MSMM QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2013

#### Artículo 1°: OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2013 para el Distrito de Santa María del Mar.

#### Artículo 2°: MARCO LEGAL APLICABLE.-

Aplíquese para el año 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1607 de fecha 28 de diciembre de 2011, y Rectificada su publicación por Acuerdo de Concejo N° 619-2012 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

#### Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Para el ejercicio fiscal 2013 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 159-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-MSMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1607 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada con el Índice de Precios al Consumidor acumulado entre los meses de enero a agosto de 2012 ascendente a 2,14%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de setiembre de 2012.

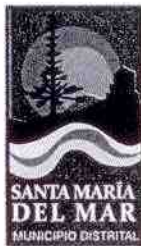
#### Artículo 4°.- APROBACION DE INFORME TECNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos en Playas y zonas de estacionamiento), Parques y jardines y Serenazgo para el año 2013, que en el Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





### ORDENANZA N° 179-2012-MSMM

**Segunda.-** Deróguese la Ordenanza N° 174-2012-MSMM y las que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2013, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que ratifique la misma, en el Diario oficial El Peruano, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2012.

**Cuarto.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Quinto.-** La presente Ordenanza se encontrara disponible en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
*Viviana Arias*  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA

